

del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 2, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana Inc.

(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República

NUMERO 2

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de donación de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Universitaria Dominicana Inc., en fecha 22 de julio de 1970;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 22 de

julio de 1970, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, y la Fundación Universitaria Dominicana Inc., representada por su Presidente, señor E. O. Garrido Puello, por medio del cual el primero cede y traspasa, en calidad de DONACION, en favor de la segunda, varias porciones de terreno, con un valor total de RD\$1,854,499.07 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE PESOS ORO CON 07/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., Institución educativa, creada y organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor E. O. GARRIDO PUELLO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número , serie , con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, cede y traspasa, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., quien acepta, a través de su Presidente, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno dentro de la parcela N.º 35-S, del Distrito Catastral N.º 4, del Distrito Nacional, con área de 47-As, 20-Cas., con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N.º 35-R (prolongación Avenida Transversal); al Este, Parcela N.º

35-T; al Sur, Parcela N° 17-Prov.; y al Oeste, resto de la misma Parcela;

b) Parcela N° 35-T, con una extensión superficial de 83-As.; 92-Cas., 41 dm², con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 35-B (Prolongación Avenida Transversal); al Este, Parcela N° 35-U; al Sur, Parcela N° 17-Prov.; y al Oeste, Parcela N° 35-S;

c) Parcela N° 35-U, con una extensión superficial de 1-Ha., 04-As., 73-Cas., 38-dm²; limitada al Norte, Parcela N° 35-B (Avenida Transversal, Prolongación); al Este, Parcela N° 35-V; al Sur, Parcelas Nos. 17 Prov. y 35-W; y al Oeste, Parcela N° 35-T;

d) Parcela N° 35-W, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, con área de 95-As., 42-Cas., limitada al Norte, Parcelas Nos. 17-Prov. y 35-U; al Este, Parcela N° 35-V; al Sur, Parcela N° 35-C; y al Oeste, Parcela N° 17-Prov.;

e) Parcela N° 35-C, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con área de 86-As., 87-Cas., 50 dm²; limitada al Norte, Parcela N° 35-W; al Este, Parcela N° 35-V; al Sur, Parcela N° 35-D; y al Oeste, Parcela N° 17-Prov.;

f) Parcela N° 35-D, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 59-As., 23-Cas., 17-dm²; limitada al Norte, Parcela N° 35-C; al Este, Parcela N° 35-V; al Sur, Parcelas Nos. 17-Prov. y 35-G; y al Oeste, Parcela N° 17-Prov.;

g) Parcela N° 35-G, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 90-As., 02-Cas., limitada al Norte, Parcela N° 35-D; al Este, Parcela N° 35-V; al Sur, Carretera Duarte (antigua); y al Oeste, Parcela N° 35-H;

h) Parcela N° 35-H, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, con área de 28-As., 34-Cas., 03-dm²; limitada al Norte, con la Parcela N° 17-Prov.; al Este, Parcela N° 35-G; al Sur, Carretera Duarte (antigua); y al Oeste, Parcela N° 17-Prov., y resto de la misma Parcela;

i) Parcela N° 35-V, del Distrito Catastral N° 4, del Dis.

trito Nacional, con una extensión superficial de 97-As., 49-Cas., 50 dm²; limitada al Norte, Parcela N° 35-RR (Prolongación Avenida Transversal); al Este, Parcelas Nos. 35-Y; 35-A; y 35-D; 35-E; al Sur, Carretera Duarte (antigua); y al Oeste, Parcelas Nos. 35-U; 35-W; 35-C; 35-D y 35-G;

j) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 35-Y, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 69-As., 98-Cas., 49-dm², limitada al Norte, Parcela N° 35-RR (Prolongación de la Avenida Transversal); al Este, Parcela N° 35-K; al Sur, Parcela N° 35-A; y al Oeste, Parcela N° 35-V;

k) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 35-A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 84-As., 26-Cas., 35 dm², limitada al Norte, Parcela N° 35-Y; al Este, Parcela N° 35-Z; al Sur, Parcela N° 35-B; y al Oeste, Parcela N° 35-V;

l) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 35-B, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 84-As., 26-Cas., 35-dm², limitada al Norte, Parcela N° 35-A; al Este, Parcela N° 35-Z; al Sur, Parcelas Nos. 35-E y 35-F; y al Oeste, Parcela N° 35-V;

ll) Parcela N° 35-E, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1-Ha., 10-As., 41-Cas., 09-dm², limitada al Norte, Parcela N° 35-F; al Este, Parcela N° 35-F; al Sur, Carretera Duarte (antigua); y al Oeste, Parcela N° 35-V;

m) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 35-F, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 91 As., 93-Cas., 68-dm², limitada al Norte, Parcela N° 35-B; al Este, Parcela N° 9; al Sur, Carretera Duarte (antigua); y al Oeste, Parcela N° 35-E;

n) Una porción de terreno dentro de la Parcela N° 17-Prov., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 8 Has., 48 As., 45 Cas., 78 dm², limitada al Norte, Parcelas Nos. 35-S; 35-T; 35-U; y 35-D; al Este, Parcelas Nos. 35-W, 35-C y 35-H; al Sur, Parcela N° 35-H y resto de la misma Parcela; al Oeste, resto de la misma Parcela;

ñ) Una porción de terreno con área de 11,651.28 tareas de terreno dentro de la Hacienda Nigua, correspondiente a las Parcelas Nos. 93, 47 y 44 Pte., del Distrito Catastral N° 10, del Municipio de San Cristóbal, con los siguientes linderos: al Norte, Arroyo Sainaguá; al Este, Mar Caribe; al Sur, Parcela N° 537, del Distrito Catastral N° 3; y al Oeste, Carretera a Sabana Grande de Palenque, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas y sus anexidades, conocida como casa de Najayo; establos, corrales, y demás instalaciones, para el manejo del ganado; casas destinadas a viviendas de empleados y todas aquellas instalaciones de carácter permanente comprendidas dentro de los linderos descritos.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO, en favor de la FUNDACION UNIVERSITARIA DOMINICANA INC., han sido valuados por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$1,854,499.07 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL NOVENTINUEVE PESOS ORO CON 07/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que los inmuebles objeto del presente contrato descrito de la letra a) a la letra n), serán destinados, exclusivamente, para la construcción del edificio y otras instalaciones en que será alojada la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña y el inmueble descrito en la letra ñ), deberá ser destinado por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, para sus planes de desarrollo, enseñanza y demostración ganadera.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente acto de donación, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 60—1851; 60—1852; 60—1853; 60—1855; 61—1509; 61—1510; 61—1513; 61—1514; 60—1854; 60—1857; 61—1507; 61—1508; 61—1511; 61—1512; 69—1611; 6556; 6555; y 7266, expedidos en su favor por los Registradores de Títulos del Distrito Nacional y del Departamento de San Cristóbal.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con las disposicio-

nes contenidas en el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOTA: (Con iniciales y sello gomígrafo del Notario).

La porción descrita en la letra ñ), con área de 11,651.28 tareas de terreno, se encuentra distribuída para fines de registro, en la siguiente forma: a) en la Parcela N° 47, un área de 5 Hs., 42 As., 56 Cas., equivalentes a 86.28 tareas; b) en la Parcela N° 93, una extensión superficial de 2 Hs., 83 As., 93 Cas., equivalentes a 45.15 tareas; y c) dentro del ámbito de la Parcela N° 44 (Pte.), la captidad de 724 Hs., 44 As., 07 Cas., equivalentes a 11,519.88 tareas, con los siguientes linderos: al Norte, Arroyo Sainaguá; al Este, Mar Caribe; al Sur, Mar Caribe y Parcela N° 47, y al Oeste, Carretera a Sabana Grande de Palenque.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de julio del año mil novecientos setenta (1970).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA
DOMINICANA INC.,**

E. O. Garrido Puello.

Yo, Dr. Rafael Clemente Flores Mota, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, por el presente acto certifico y doy fe: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos y E. O. Garrido Puello, actuando en sus respectivas calidades de Administrador General de Bienes Nacionales y de Presidente de la Fundación Universitaria Dominicana Inc., per-

sonas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto anterior, las cuales me han declarado bajo la fe de juramento que han otorgado dicho acto libre y voluntariamente y que las firmas que han estampado en el mismo son las que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta.

Dr. Rafael Clemente Flores Mota,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias Volquez de Hernández,
Secretaria.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 188° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley N° 3, ~~que concede~~ pensión del Estado al Sr. Virgilio Montalvo Cabral.
(G. O. N° 9197, del 24 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3

VISTA la ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Virgilio Montalvo Cabral.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,